

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con el radicado SCQ-131-1037-2025 del 23 de julio de 2025, el interesado denuncia que en la vereda Sonadora Parte Alta, del municipio de El Carmen de Viboral, "Están talando árboles y haciendo movimiento de tierra".

Que, en atención a la anterior solicitud, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 23 de julio de 2025, al lugar descrito por el quejoso, generándose el Informe Técnico IT-06059-2025 del 03 de septiembre de 2025, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En atención a la queja con radicado SCQ-131-1037-2025, el día 23 de julio de 2025 se llevó a cabo una visita técnica a los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) Nos. 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248, ubicados en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral. En los inmuebles no se encuentran viviendas y la visita fue atendida por el señor Mateo Valencia Trujillo, quien manifestó ser administrador de los predios.

Durante el recorrido técnico, se observó que en las coordenadas geográficas 6°03'48.6"N 75°20'39.3"O se estaba llevando a cabo un movimiento de tierras

superficial con maquinaria amarilla en un área aproximada de 4000 m². Las labores tenían como objetivo el mantenimiento de una vía y la adecuación de cuatro explanaciones previamente existentes en el terreno (ver fotografías 1 - 4). Del raspado superficial y de algunos cortes en el terreno había surgido material suelto que estaba siendo utilizado dentro de las mismas explanaciones, por lo anterior se observan áreas expuestas tanto en taludes como en zonas planas.

Según la denuncia ambiental, con esta actividad se estaba talando algunos árboles, sin embargo, en la inspección ocular no se evidenció individuos arbóreos intervenidos, ya que las áreas sobre las cuales estaba trabajando la maquinaria correspondían en su totalidad con pastos enmalezados.

Al entablar una conversación con el maquinista (sin identificar) este le dijo al funcionario de la Subdirección General de Servicio al Cliente de Comare que desconocía si se contaba con licencia de movimiento de tierras por parte de la Alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral. Sin embargo, brindó información sobre la persona que administraba los predios y quien lo había contratado para realizar ese trabajo, el señor Mateo Valencia Trujillo.

Al entablar una conversación telefónica con el señor Valencia, este le dijo al funcionario que se estaba desplazando para los predios en ese instante. Al llegar al sitio, se le indago sobre si contaba con algún permiso para la actividad y el señor Valencia contestó que no lo había visto necesario ya que era un trabajo pequeño que se realizaría sobre áreas ya conformadas y que posteriormente se pediría el permiso para las construcciones que se pretendieran realizar en cada lote. Según lo anterior, se le recomendó suspender la actividad y solicitar el concepto ante la alcaldía municipal para que le aclararan si la actividad que estaba llevando a cabo requería o no contar con la licencia para el movimiento de tierras.

En cuanto a las obligaciones ambientales, se le explicó que para este tipo de actividades se debían llevar acciones antes, durante y después de su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Corporativo 265 de 2011. Así mismo, se reiteró la recomendación de suspender las labores, considerando que no se contaba con claridad respecto a la zonificación ambiental del área ni sobre los usos del suelo permitidos en la misma.

Según la información cartográfica disponible en Comare, los predios identificados con FMI Nos. 020-0227242, 020- 0227243, 020-0227244, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248 presentan áreas aproximadas de 1.250 m² y se localizan dentro de las zonificaciones ambientales de Zona de Preservación y Zona de Uso Sostenible (ver Imagen 1) del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cerros de San Nicolás (Acuerdo 376 de 26 de julio de 2018).

De acuerdo con el Plan de Manejo adoptado mediante Resolución No. 112-5303-2018, en la Zona de Preservación, el uso del suelo está orientado exclusivamente a la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos, por lo que no se permite ningún tipo de intervención que implique transformación significativa del terreno, remoción de cobertura vegetal, construcción de infraestructura o cualquier actividad que pueda alterar la dinámica natural del área. Las únicas acciones autorizadas en estas zonas son aquellas relacionadas con la restauración ecológica, la investigación científica

y el monitoreo ambiental, siempre bajo previa aprobación de la autoridad ambiental. Por otro lado, en la Zona de Uso Sostenible se permite la realización de ciertas actividades productivas o de infraestructura básica, siempre y cuando estén orientadas al desarrollo sostenible y no comprometan la integridad ecológica del área protegida. Estas actividades pueden incluir prácticas agroecológicas, ecoturismo de bajo impacto, mantenimiento de vías existentes y construcciones menores, siempre que cuenten con los permisos ambientales respectivos y se ajusten a las directrices del Plan de Manejo del DRMI Cerros de San Nicolas.

En cuanto a la densidad de viviendas, el plan de manejo de esta área protegida en su Artículo octavo establece que en la Zona de Preservación solo se permite el mejoramiento de viviendas existentes y no la construcción de nuevas edificaciones, mientras que para la Zona de Uso sostenible se podrán adelantar proyectos de vivienda con una densidad máxima de 3 viviendas por hectárea para parcelaciones y loteos, y de 4 viviendas por hectárea para condominio."

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227242, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietario a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S. identificada con NIT 9014555191, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227243, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietario a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S. identificada con NIT 9014555191, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227244, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietario a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S. identificada con NIT 9014555191, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227245, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietaria a la señora PAOLA LOPEZ BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.586.696, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227246, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietaria a la señora PAOLA LOPEZ BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.586.696, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227247, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietario a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S. identificada con NIT 9014555191, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-0227248, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 09 de septiembre de 2025, se encuentra abierto y reporta como propietario al señor WILLIAM JULIAN ALVAREZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N°15.446.532, de acuerdo a la anotación N°5 del 09 de septiembre de 2022.

Que revisada la base de datos Corporativa el día 08 de septiembre de 2025, no se encontró permisos asociados a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248, ni a nombre de sus propietarios.

Que consultado el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 08 de septiembre de 2025, respecto a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S, identificada con Nit 901455519-1, encontrando que su representante legal es la señora PAOLA LOPEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.586.696.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 31 numeral 12, la siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que La Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos y contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

2. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
3. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
4. Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Acuerdo Corporativo 265 del 2011 de Cornare "por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", "Artículo 4, Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación:

6. Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos.

8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los entes territoriales."

Acuerdo Corporativo N°376 del 2018 "por medio del cual se realindera el Distrito Regional de Manejo Integrado "DRMI" Cerros de San Nicolás y se sustrae definitivamente un área dentro del DRMI."

Resolución 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo integrado "Cerros de San Nicolas"

Sobre la función ecológica de la propiedad

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica."

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo contenido en el Informe Técnico radicado IT-06059-2025 del 03 de septiembre de 2025, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de medidas preventivas, la Corte Constitucional en la Sentencia C-703 de 2010, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes”.*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer las siguientes medidas preventivas:

1. **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL ACUERDO 265 DE 2011 DE CORNARE**, que se vienen presentando en los predios identificados con los FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248, ubicados en la vereda La Sonadora del municipio de EL Carmen de Viboral, el cual se lleva a cabo con maquinaria amarilla en un área aproximada de 4000 m², las labores tenían como objetivo el mantenimiento de una vía y la adecuación de cuatro explanaciones previamente existentes en el terreno, sin la implementación de las medidas técnicas pertinentes, de manejo orientadas a la mitigación de impactos sobre el suelo, toda vez que se observan áreas expuestas tanto en taludes como en zonas planas. Hecho que fue evidenciado por funcionarios

de la Corporación el día 23 de julio de 2025 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-06059-2025 del 03 de septiembre de 2025.

Medida que se le impone al señor MATEO VALENCIA TRUJILLO, sin más datos, administrador de los predios, a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S. identificada con NIT 9014555191, representada legalmente por la señora PAOLA LOPEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.586.696, o quien haga sus veces, como propietaria de los predios identificados con los FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244 y 020-0227247; la señora PAOLA LOPEZ BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.586.696, como propietaria de los predios identificados con los FMI: 020-0227245 y 020-0227246; y al señor WILLIAM JULIAN ALVAREZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N°15.446.532, como propietario del predio identificado con el FMI:020-0227248.

PRUEBAS

- Queja con el radicado SCQ-131-1037-2025 del 23 de julio de 2025.
- Informe Técnico IT-06059-2025 del 03 de septiembre de 2025.
- Consulta realizada en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 08 de septiembre de 2025, respecto al FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 08 de septiembre de 2025, respecto a la sociedad PROYECTOS NIZA S.A.S, identificada con Nit 901455519-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, una medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las siguientes actividades:

1. **DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL ACUERDO 265 DE 2011 DE CORNARE**, que se vienen presentando en los predios identificados con los FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248, ubicados en la vereda La Sonadora del municipio de EL Carmen de Viboral, el cual se lleva a cabo con maquinaria amarilla en un área aproximada de 4000 m2, las labores tenían como objetivo el mantenimiento de una vía y la adecuación de cuatro explanaciones previamente existentes en el terreno, sin la implementación de las medidas técnicas pertinentes, de manejo orientadas a la mitigación de impactos sobre el suelo, toda vez que se observan áreas expuestas tanto en taludes como en zonas planas. Hecho que fue evidenciado por funcionarios de la Corporación el día 23 de julio de 2025 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-06059-2025 del 03 de septiembre de 2025.

Medida que se impone al señor **MATEO VALENCIA TRUJILLO**, sin más datos, administrador de los predios, a la sociedad **PROYECTOS NIZA S.A.S.** identificada con NIT 9014555191, representada legalmente por la señora **PAOLA LOPEZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.586.696, o quien haga sus veces, como propietaria de los predios identificados con los FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244 y 020-0227247; la señora **PAOLA LOPEZ BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.586.696, como propietaria de los predios identificados con los FMI: 020-0227245 y 020-0227246; y al señor **WILLIAM**

JULIAN ALVAREZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N°15.446.532, como propietario del predio identificado con el FMI:020-0227248

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en el artículo tercero de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **MATEO VALENCIA TRUJILLO, PAOLA LOPEZ BEDOYA, WILLIAM JULIAN ALVAREZ GIRALDO** y a la sociedad **PROYECTOS NIZA S.A.S**, a través de su representante legal, para que, de manera inmediata proceda a:

1. **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales respectivos.
2. **IMPLEMENTAR** los lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimiento de tierras, conforme a lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011.
3. **ABSTENERSE** de realizar actividades u obras que se encuentren en contraposición de lo que consagra la **Resolución 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018 de Cornare**, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo integrado "Cerros de San Nicolas"
4. **INFORMAR** cual es la finalidad del movimiento de tierras evidenciado por la Corporación el día 23 de julio de 2025, en los predios identificados con los FMI: FMI: 020-0227242, 020-0227243, 020-0227244, 020-0227245, 020-0227246, 020-0227247 y 020-0227248.

Para allegar la información solicitada, esta puede ser presentada a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a través de cualquiera de nuestras oficinas físicas, señalando que la información aportada va dirigida al expediente SCQ-131-1037-2025.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a los señores **MATEO VALENCIA TRUJILLO, PAOLA LOPEZ BEDOYA, WILLIAM JULIAN ALVAREZ GIRALDO** y a la sociedad **PROYECTOS NIZA S.A.S**, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de El Carmen de Viboral, para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1037-2025

Fecha: 08/09/2025

Proyectó: AndresR

Revisó: Nicolas D. 

Técnico: J Duque

Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 01:48 PM
No. Consulta: 706249286
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227242
Referencia Catastral: ABN0003XAUC

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMÉA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMÉA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239
(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191 X

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 01:51 PM
No. Consulta: 706250818
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227243
Referencia Catastral: ABN0003XAXF

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.J.020-227239
(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 01:53 PM
No. Consulta: 706251805
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227244
Referencia Catastral: ABN0003XAZA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239

(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 02:01 PM
No. Consulta: 706256501
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227245
Referencia Catastral: ABN0003XBBE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239
(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$6.200.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: LOPEZ BEDOYA PAOLA CC 1037586696 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: LOPEZ BEDOYA PAOLA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 02:03 PM
No. Consulta: 706258037
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227246
Referencia Catastral: ABN0003XBDD

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$6.200.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: LOPEZ BEDOYA PAOLA CC 1037586696 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: LOPEZ BEDOYA PAOLA

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 02:05 PM
No. Consulta: 706258676
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227247
Referencia Catastral: ABN0003XBFE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345</p>			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239
(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: PROYECTOS NIZA S.A.S NIT. 9014555191

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/09/2025
Hora: 02:07 PM
No. Consulta: 706259891
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227248
Referencia Catastral: ABN0003XBJA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-11499
 Doc: ESCRITURA 1441 del 2012-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$4.000.000
 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES (SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345
 A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT. 8600166103

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2021 Radicación: 2021-19622
 Doc: ESCRITURA 1904 del 2021-11-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIALMENTE APROBADO 10.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X
 A: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR RECIBE DEL F.M.I.020-227239
(SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-15143

Doc: ESCRITURA 3195 del 2022-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$6.200.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN CC 15446532

A: BUSTAMANTE DAZA JACOBO CC 1037667964 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20227

Doc: OFICIO 0422 del 2023-08-09 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2023-223 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA BENJUMEA LUIS CARLOS CC 8239345

A: BUSTAMANTE DAZA JACOBO CC 1037667964

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS NIZA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901455519-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-690116-12
Fecha de matrícula: 12 de Febrero de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de Abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 96 47 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: pao23lop@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104719704
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 96 47 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: pao23lop@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104719704
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROYECTOS NIZA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 12 de febrero de 2021 con el No.4074 del libro IX del registro mercantil, se constituyó la Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

PROYECTOS NIZA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La realización de actividades dentro del ramo inmobiliario, tales como construcción, desarrollo de proyectos inmobiliarios, adquisición de activos para destinarlos a este tipo de actividades, promoción y gerencia de dichos proyectos. La adquisición de inmuebles para su reconstrucción, remodelación, enajenación, arrendamiento y demás actividades conexas.

La sociedad podrá administrar sus propios activos o los de terceros, pudiendo generar toda clase de contratos de mandato, gestión, colaboración o cualquier otro contrato mercantil que tenga como finalidad cumplir con su objeto social.

En general podrá desarrollar todas las actividades que se relacionen de medio a fin con el objeto principal. Además de lo anterior, en el evento que la sociedad pretenda desarrollar otro tipo de actividades para ampliar su rango de acción, podrá hacerlo sin que con ello sea necesaria una reforma estatutaria para modificar su objeto. Siendo así la sociedad podrá desarrollar actividades no especificadas en esta descripción. Lo anterior teniendo en cuenta que, por disposición legal, podrá realizar cualquier actividad lícita de comercio.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos mercantiles o civiles que permitan el desarrollo de las actividades propias de la empresa, con entidades públicas y privadas, así como:

- a) Crear y administrar establecimientos de comercio;
- b) Contratar con entidades públicas y privadas;
- c) Comercializar y distribuir toda clase de bienes en el país o en el exterior;
- d) Actuar como gestor, representante o agente de persona natural, casa, consorcio, empresa, firma o entidad pública o privada;
- e) Realizar operaciones de comercio exterior y especialmente compra, venta, importación y exportación;
- f) Realizar interventorías, peritajes y designar árbitros en asuntos relacionados con el objeto social; podrá también la sociedad dar y recibir dinero a título de mutuo, negociar con efectos de comercio, abrir y mantener cuentas corrientes, comerciales y bancarias, efectuar actividades que sean necesarias o convenientes al desarrollo de sus negocios y ejercer las actividades conexas que puedan procurarle clientela o aumentársela. Podrá, en fin, promover, organizar y financiar personas naturales o entidades que tengan objeto semejantes o complementarios del suyo, hacer inversiones en bienes raíces, maquinaria industrial, vehículos, títulos valores, bursátiles, bancarios o financieros y en general toda clase de bienes, garantizar obligaciones a cargo de los socios o terceros; formar parte de otras sociedades, y en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que tienda directamente al cumplimiento de su objeto social o a facilitarlo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD. Ni el Representante Legal ni ninguno de los dignatarios podrá construir la Sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaría a favor de la Sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió.

PARÁGRAFO. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición. Así mismo los accionistas no podrán dar sus acciones en prenda a menos que la asamblea general de accionistas así lo autorice.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal en ejercicio del cargo, dirigirá la sociedad y será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por su suplente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El representante legal no tendrá limitaciones en la contratación con terceros o en la celebración de cualquier acto en consideración a la cuantía.

NOMBRAMIENTO Y PERÍODO. El Representante Legal y sus suplentes serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General no elige al Representante Legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo, hasta tanto no se efectúe nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, ante cualquier clase de autoridades judiciales



y administrativas, personas naturales o jurídicas, etc.;

2. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas;
3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades, entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, o entrar a formar parte de la ya existentes;
4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesario para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza;
5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio a la Asamblea General;
6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad, siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los depósitos del caso;
7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole;
8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos;
9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa;
10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las faltas graves que ocurran;
11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley y;
12. Constituir uniones temporales y/o consorcios, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 12 de febrero de 2021 con el No.4074 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA LOPEZ BEDOYA	C.C. 1.037.586.696

PRINCIPAL

PRIMER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL

VICTOR JULIAN BUSTAMANTE C.C. 8.101.404
ARISMENDI

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 4111
Otras actividades código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: PROYECTOS NIZA
Matrícula No.: 21-716913-02
Fecha de Matrícula: 12 de Febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 96 47 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Asunto: RESOLUCION

Motivo: SCQ-131-1037-2025

Fecha firma: 09/09/2025

Correo electrónico: jfqintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: 94c6ef08-23fb-400f-95cb-e4e6676964b9



COPIA CONTROLADA